ACUERDO No. 004
(31 de agosto de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

El Concejo Municipal de Abriaquí - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las de los artículos 2, 13, 44, 46, 48, 287, 311, 313, 339 y 352 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994; la Ley 1551 de 2012; la Ley 1122 de 2007; la Ley 1751 de 2015; los artículos 2°, numeral 6 y 16° de la Ley 1454 del 2011; el Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021, la Ordenanza Departamental N.° 30 de 2024. Así mismo con base a las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el *"Autorizar al alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

2. Que en el año 2011, se profirió la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual tiene por objeto *"dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial"*.

3. Que, dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en dicha Ley Orgánica, se estableció el principio de Asociatividad que tiene como finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de

integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

4. Que conforme a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

5. Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece como uno de los esquemas asociativos territoriales las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP.

6. Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

7. Que las Leyes 1454 de 2011, 1955 de 2019, 2200 de 2022 y 2294 de 2023, así como el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 promueven y reglamentan la conformación, funcionamiento, dirección, administración, liquidación, registro e incentivos para los Esquemas Asociativos Territoriales como una estrategia de equidad territorial del cual hacen parte las Provincias Administrativas y de Planificación.

8. Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.

9. Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios; para posteriormente ser autorizados por los correspondientes concejos municipales.

10. Que mediante la Ordenanza Departamental N.° 30 de 2024, se estableció el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las provincias administrativas y de planificación - PAP - en el departamento de Antioquia; de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

11. Que, en el ámbito de competencia territorial, los municipios de Abriaquí, Buriticá, Peque, Uramita, Cañasgordas, Giraldo, Dabeiba, Frontino, Murindó, y Vigia del Fuerte presentan un gran flujo de relaciones y similitudes en variables sociales, culturales, económicas y ambientales.

12. Que los municipios anteriormente mencionados a través de sus mandatarios locales, deben adecuar y articular acciones conjuntas con la finalidad de lograr una integración interinstitucional que permita el desarrollo de la región de manera participativa y coordinada, en beneficio de las personas que habitan dichos territorios.

13. Que plantearse la Provincia Administrativa y de Planificación Agroindustrial del Occidente Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en búsqueda de una figura asociativa que permita a los municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos regionales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor alcalde para que el Municipio de Abriaquí - Antioquia, haga parte integrante de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, y se asocie bajo dicho esquema territorial con los demás municipios que la conformaran previo el cumplimiento de las exigencias de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde municipal para llevar a cabo todas las acciones, actuaciones legales, gestiones y, asumir las decisiones necesarias y pertinentes para formar parte de la provincia administrativa y de planificación de conformidad con la normatividad vigente, de manera especial para que pueda suscribir el convenio interadministrativo de asociación, expedir los estatutos y efectuar los aportes a la PAP.

ARTICULO TERCERO: Una vez publicado el presente acuerdo municipal en los términos de ley, el alcalde solicitará al Gobernador del Departamento de Antioquia, la presentación del Proyecto de Ordenanza donde se constituya y se cree la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011 o demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Abriaquí – Antioquia aportará a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL**

DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO mínimo el uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), los mismos que deberán ser apropiados por el alcalde dentro del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio para cada vigencia, y que estarán destinados a garantizar la operatividad de la PAP.

La presente autorización, está basada en la categoría del municipio, sus capacidades, y el impacto que genera su aporte, en los límites enmarcados por la Ley 617 de 2000 modificada por las Leyes 819 de 2003 y 1551 de 2012. De conformidad con la certificación expedida previamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio en cuanto a la no afectación del marco fiscal de mediano plazo y el cumplimiento de Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la ordenanza departamental el Municipio observará los parámetros establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003.

ARTICULO SEXTO: En ningún caso la participación del Municipio de Abriaquí - Antioquia en lo que su financiamiento requiera, generara cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación, y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Abriaquí, a los treinta (31) y un día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), después de haber sido discutido y aprobado en varios debates y en días diferentes de sesiones ordinarias del mes de agosto del año en curso.

ANA CAROLINA CARVAJAL LOPEZ
Primera Vicepresidenta del Honorable Concejo

ANA MILENA VARGAS ROLDAN
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ

En la fecha, se realiza el reestudio, previo del de legalidad y conveniencia, al Acuerdo N.º 004 del treinta y uno (31) de agosto de 2024 ***"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"*** tras haber sido aprobado por cada uno de los concejales, según constancia secretarial que lo acompaña.

Para proceder de conformidad se considera:

I) Que el mismo fue sometido a consideración del Honorable Concejo por iniciativa del alcalde.
II) Que el proyecto sea ajusta con el principio de unidad de materia. De acuerdo al artículo 72 de Ley 136 de 1994.
III) Que la certificación que acompaña el citado Proyecto expedida por la secretaria del Concejo indica que el mismo fue sometido a los debates reglamentarios durante los días 27 y 31 de agosto de 2024. Dentro de los parámetros normativos de los artículos 71 y 76 Ley 136 de 1994.
IV) Que revisado su contenido no se observan preliminarmente visos de ilegalidad, esto es, no presenta oposición alguna con el ordenamiento jurídico. Tampoco se advierte su inconveniencia en tanto no implica compromisos económicos, financieros, fiscales o de otra índole que deba asumir la entidad, conforme a los artículos 78, 79 y numeral 5° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 legalidad y conveniencia del contenido.

En consecuencia, se procede a impartirle la **sanción** a efectos de que se convierta en norma para los habitantes y residentes del Municipio de Abriaquí – Antioquia.

Una vez ello acontezca, **publíquese** en la Gaceta del Municipio por el término de 10 días y, oportunamente, remítase en copia u original un (01) ejemplar con destino al señor Gobernador de Antioquia para lo de su competencia. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 305 numeral 10° Superior; artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994 y numeral 7° del artículo 91 ibidem modificado por el art. 29 de la ley 1551 de 2012.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Abriaquí, Antioquia, el miércoles cuatro (04) de septiembre de 2024.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Popular 2024 - 2027
Municipio de Abriaquí (Ant.)

JUAN SEBASTIAN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí (Ant.)

SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N.º 004
(Del treinta y uno (31) de agosto de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ.

Abriaquí, Antioquia, miércoles cuatro (04) de septiembre de 2024.

En la fecha, se recibe procedente del Honorable Concejo Municipal de Abriaquí, el Acuerdo N.º 004 del treinta y uno (31) de agosto de 2024 ***"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"*** y que, en su momento, fue puesto a consideración de la citada Corporación a iniciativa del alcalde, sin que existiera prohibición para ello.

El acuerdo recibido está acompañado de la respectiva constancia secretarial del día treinta y uno (31) de agosto de 2024, después de haber sido sometido a los debates reglamentarios, según la ley, durante los días 27 y 31 de agosto de 2024. De acuerdo a los Artículos 71 y 76 Ley 136 de 1994.

Pase al despacho del señor alcalde para sus trámites de ley.

JUAN SEBASTIÁN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí (Ant.)